



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25979
21 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

CARTA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE
LA MISION PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia la carta adjunta de fecha 20 de junio de 1993, acompañada de una traducción al inglés, de Mohammed Said al-Sahaj, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq.

La carta incluye la aclaración de la posición del Iraq respecto de los temas que expuso el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial durante las deliberaciones de la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el día 18 de junio de 1993.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta y su anexo, la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Adnan MALIK
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Carta de fecha 20 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq

Hemos podido consultar la declaración emitida por el Consejo de Seguridad durante la sesión celebrada la tarde del viernes 18 de junio de 1993, en la que se discutieron temas que guardan relación con el Iraq. Hemos sabido que Rolf Ekeus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, participó en la mencionada reunión, encargándose de exponer la posición del Iraq ante diversas cuestiones.

Hubiéramos deseado exponer el punto de vista del Iraq, respecto de las cuestiones que lo atañen y que se plantearon en la mencionada reunión, de manera directa o personalmente pero se nos prohibió hacerlo, y el Consejo se conformó con escuchar el punto de vista del Presidente de la Comisión Especial, emitiendo posteriormente una declaración. Por ello, hemos creído necesario aclarar al Consejo la posición del Iraq respecto de los temas que expuso el Presidente de la Comisión Especial.

La Comisión Especial, que en realidad ha llevado a cabo la supervisión de la aplicación de todas las partes esenciales de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, desea ocuparse de la aplicación de las disposiciones de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad sin comprometerse a comunicar al Consejo de Seguridad que el cumplimiento por el Iraq de las disposiciones de la sección C de la resolución 687 (1991) implica que el Consejo empiece a considerar seriamente la aplicación del párrafo 22 de la resolución 687 (1991), es decir, el levantamiento de las sanciones económicas contra el Iraq.

Esta es la cuestión fundamental. Que el Presidente de la Comisión Especial haya descrito la situación afirmando que el Iraq se opone a acatar la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad no guarda la menor conexión con la realidad. El Iraq aceptó esa resolución y la ha aplicado de hecho. Pero en esa misma resolución hay un artículo, el artículo 22 que dice lo siguiente:

"Decide que, una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado el programa solicitado en el párrafo 19 supra y que esté de acuerdo en que el Iraq ha adoptado todas las medidas previstas en los párrafos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 supra, quedarán sin fuerza ni efecto la prohibición de importar artículos y productos originarios del Iraq y la prohibición de realizar transacciones financieras conexas, que figuraban en la resolución 661 (1990);"

Este párrafo, como otros pasajes de otras resoluciones, tiene también fuerza obligatoria.

La alegación de que el Iraq viola, o tiene la pretensión de violar, la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, carece por completo de base. El Iraq cumplió todos los compromisos esenciales que figuran en ella. Lo que sucede ahora en realidad es que el Iraq está sometido a una posición políticamente motivada por la que se la requiere que aplique todas las

/...

disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sin que éste se comprometa a levantar el bloqueo económico impuesto a su pueblo. Esta posición políticamente motivada e injusta, cuyo cumplimiento persiguen ciertas partes es contraria al texto de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

El Iraq está dispuesto a cumplir con el resto de sus compromisos, alguno quedara pendiente, y el Consejo de Seguridad tiene también que estar dispuesto a cumplir con sus obligaciones, y a este respecto no se puede aceptar la imposición al Iraq, de condiciones políticas adicionales.

El Iraq pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que revisara, desde el punto de vista profesional técnico y jurídico, todas las partes de la resolución 687 que han sido aplicadas, para que todos los interesados conocieran exactamente sus deberes y obligaciones, tal como aparecen en la resolución, y lo que de ella se ha cumplido.

Todos aquellos que afirman que el Iraq desea renegociar las resoluciones del Consejo no dicen la verdad.

Nuestra petición es muy clara, y figura en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores, de fecha 30 de mayo de 1993, en la que se afirma:

"Esta petición no significa la renegociación. Antes bien, significa una revisión objetiva, para que el Consejo comience, de forma seria, a considerar el levantamiento del bloqueo económico que ya dura tres años."

El asunto de la resolución 715 (1991) está ligado orgánicamente a esta cuestión, y no es justo que se pida al Iraq todo a cambio de nada. Cuando el Consejo de Seguridad muestre su disposición a levantar el embargo económico al Iraq, el Iraq a su vez estará dispuesto a trabajar intensamente con la Comisión Especial para estudiar la siguiente fase, relativa a la vigilancia.

El Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial se refirió, en su informe presentado al Consejo de Seguridad, a tres temas técnicos, a través de los cuales describió la posición del Iraq de manera deformada e imprecisa, y de un modo selectivo que no da una imagen completa y real de ella. Por ello, consideramos necesario aclarar la posición del Iraq respecto de estos temas. Es la siguiente:

1. Instalación de cámaras de vigilancia

La posición de las autoridades iraquíes relativa a la petición de la Comisión Especial de instalar cámaras de vigilancia, permanente en los dos emplazamientos de ensayo de misiles no prohibidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad, tiene por base las siguientes consideraciones:

a) La instalación de dichas cámaras es una medida de vigilancia permanente, pero no se está contemplada en las medidas previstas en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Ninguno de los numerosos equipos de inspección que han visitado el Iraq durante más de dos años ha pedido, hasta la fecha, la instalación permanente de cámaras de ese tipo.

/...

b) La instalación de cámaras de vigilancia permanente cae fuera del ámbito de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Se trata más bien de una medida que queda encuadrada en los asuntos y cuestiones que son aún objeto de diálogo y debate entre las autoridades iraquíes competentes y la Comisión Especial.

c) El Iraq no rechaza el principio de vigilancia permanente al que se hace referencia en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, cuyas disposiciones fundamentales el Iraq ha aceptado y cumplido.

d) El Iraq no posee ni produce misiles con alcance superior a los 150 km. Los equipos de inspección pueden realizar tantas visitas como deseen a los emplazamientos de ensayo de misiles de Yawm Al'azam o Al-Rafah. Reiteramos aquí que el Equipo de Inspección 57, dirigido por el Sr. Nikita Samidovich, lleva a cabo las tareas que le ha encomendado la Comisión Especial contando con la requerida cooperación de las autoridades iraquíes competentes. Este equipo ha celebrado conversaciones técnicas con la parte iraquí y realizado numerosas visitas a cuantos emplazamientos deseó visitar.

2. Destrucción de equipo de producción química

El equipo a que se hace referencia en el informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial con la denominación de "CL₃ y P/CL₃ PO", en el emplazamiento de Falu'ya, es completamente nuevo y no ha funcionado con anterioridad ni se ha utilizado con ningún fin, ya sea prohibido o no. Este equipo puede utilizarse en la producción de muchos materiales químicos no prohibidos, especialmente en la producción de plaguicidas de uso en la agricultura.

El Iraq ha pedido a la Comisión Especial que no se destruya este equipo teniendo en cuenta su gran utilidad en la fabricación de plaguicidas para uso en la agricultura, siendo ésta una de las necesidades más apremiantes del Iraq en las circunstancias actuales, habida cuenta de la continuación del bloqueo y el embargo que se le han impuesto, y aun en cualquier circunstancia, ya que el Iraq es un país agrícola y esta actividad le es absolutamente necesaria para cubrir las necesidades elementales de la vida humana. Los especialistas de los equipos de inspección de la Comisión Especial saben muy bien que este equipo es de gran utilidad en la producción de plaguicidas para uso agrícola. Las autoridades competentes iraquíes propusieron a la Comisión Especial mantener un diálogo técnico para tratar el tema de forma objetiva y llegar a un acuerdo sobre la forma de inutilizar este equipo para usos perjudiciales con algún tipo de dispositivo tecnológico adecuado, de forma que sólo pudiera emplearse para fines permitidos. Las autoridades competentes iraquíes también han manifestado su disposición para llegar a un acuerdo con la Comisión Especial y constituir garantías suficientes para que la Comisión tenga la seguridad a la larga de que este equipo se dedica a fines permitidos. ¿Por qué entonces el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial cierra la puerta a la celebración de un diálogo técnico que permita llegar a un acuerdo sobre el empleo de este equipo?

3. Los vuelos de helicópteros sobre la ciudad de Bagdad

Deseamos, para empezar, señalar la existencia de un acuerdo todavía vigente entre las autoridades competentes iraquíes y la Comisión Especial de que no se realizarán vuelos sobre zonas pobladas de ningún lugar del Iraq. En este acuerdo, como es del conocimiento del Presidente de la Comisión Especial, está comprendida la capital, Bagdad, antes que cualquier otro lugar, por razones de soberanía y de seguridad, en las que intervienen cuestiones delicadas y graves.

Si examinamos este tema desde un punto de vista meramente técnico, no comprendemos los motivos de la insistencia en estos vuelos sobre la ciudad de Bagdad, ya que, si se tratara de llegar con rapidez y por sorpresa a un emplazamiento, hay que decir que cualquier equipo de inspección puede llegar en automóvil desde el hotel en el que está instalado a cualquier lugar de la zona de Bagdad en mucho menos tiempo del que lleva el traslado del hotel al aeropuerto y el posterior vuelo en helicóptero para llegar a la zona deseada, y si se trata de perseguir un objetivo técnico, a saber la fotografía aérea, la parte iraquí ya ha expresado su disposición a hacer lo necesario para permitir tomar fotografías de los lugares que se desee desde edificios altos.

Estos son los hechos que atañen a los temas que se debatieron con la Comisión Especial y las opiniones y propuestas de las autoridades competentes iraquíes al respecto. Nos sorprenden enormemente los intentos del Presidente de la Comisión Especial de distorsionar la posición del Iraq y de acusarlo de falta de cumplimiento de la resolución 687 y de incitar al Consejo en su contra, en lugar de dar al Consejo de Seguridad una imagen verdadera del enorme esfuerzo hecho por el Iraq para cumplir todas las partes fundamentales de la sección C de la resolución 687.

Confiamos en que el Consejo de Seguridad examinará las consideraciones sobre la posición del Iraq que figuran en la presente carta. Se trata de consideraciones basadas en los hechos y en la justicia. Confiamos asimismo en que el Consejo promueva un examen profesional, jurídico y técnico de la parte que ya se ha aplicado de la resolución 687, una vez que se han cumplido todas las obligaciones fundamentales de la sección C, para que el Consejo empiece seriamente a levantar el bloqueo económico impuesto al Iraq desde hace tres años.

(Firmado) Mohammed Said Al-Sahaj
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Iraq
